



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102- 2010-MPC

Cusco, 29 de diciembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO.

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en lo que respecta a las potestades tributarias de las municipalidades, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política establecen facultades a las mismas para aprobar, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en concordancia y de conformidad al artículo IV: Principio de Legalidad del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la ordenanza constituye el instrumento legal idóneo para la creación de tributos municipales en consecuencia los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad, a lo establecido por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS ESTATALES DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS

Artículo Primero.- EXONERAR del pago del 0.65% del Costo total de la Obra, por concepto de Licencia de Obra Nueva, Licencia de Obra en Vía de Regularización y Licencia de Obra para remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en Valor, a favor de las Instituciones Educativas del Estado de bajos recursos económicos, dentro de la jurisdicción de la Comuna Provincial del Cusco.

Artículo Segundo.- DISPONER que el pago sobre el costo de los procedimientos de Licencia de Obra Nueva, Licencia de Obra en Vía de Regularización y Licencia de Obra para remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en Valor, sean del 1.47% de la U.I.T., costo mínimo establecido en el



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

TUPA a favor de las Instituciones Educativas del Estado de bajos recursos económicos, dentro de la jurisdicción de la Comuna Provincial del Cusco.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las Instituciones Educativas del Estado beneficiadas, son aquellas que representen una comunidad educativa de escasos recursos económicos, de conformidad al Certificado, Informe o documentación pertinente de la UGEL-CUSCO o Autoridad competente que acredite la situación económica de la Institución Educativa Pública,

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Municipal.

DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA

PRIMERA.- Incluir dentro del TUPA los costos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, a favor de las Instituciones Educativas como pago único, respecto del procedimiento de las Licencia de Obra Nueva, Licencia de Obra en Vía de regularización y Licencia de Obra para remodelación, ampliación, modificación, correspondiendo el 1.47% de la U.I.T.

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de la presente Ordenanza Municipal, las Instituciones Educativas, cuyo trámite este en curso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE